



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

US.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 4 DEC 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Pertenencia No. 2019-0263.

Encontrándose las presentes diligencias para decidir sobre la anterior petición (fl. 213), relacionada con el recurso de apelación que el apoderado judicial de la parte demandante interpuso contra la sentencia de 23 de noviembre de 2020 (fls. 209 a 212), el Juzgado advierte que fue presentada de manera extemporánea, de conformidad a lo señalado en el informe secretarial obrante al adverso del folio 213 del expediente.

En efecto, obsérvese que el proveído calendado el 23 de noviembre pasado se entendió notificado el 24 de noviembre de 2020, y el término de tres (3) días para interponer el recurso de apelación, empezó a correr el día 25 de noviembre de 2020, el mismo feneció en silencio el 27 del mismo mes y año, pues la solicitud del recurrente llegó a la secretaría del Despacho hasta el 1 de diciembre hogaño, cuando el plazo para tal fin se encontraba vencido, por lo que de bulto aflora su extemporaneidad, tornándose imperioso no darle trámite a la pluricitada solicitud.

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSÉ AVILA PAZ
Juez

TK-FGR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.	105
Hoy	- 7 DEC 2020
El Secretario.	
HÉCTOR TORRES TORRES	